



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 18.380

Fecha 6/10/88

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 5 OCT 1988

VISTO:

La actitud adoptada por la Unión de Obreros y Empleados Municipales referente a la realización de / medidas de acción directa y;

CONSIDERANDO:

Que atento a las medidas adoptadas/ consistente en el cese de tarea durante determinado tiempo de / la jornada laboral por parte del personal plegado a las mismas, no obstante el derecho constitucional que le asiste, implica la falta de cumplimiento por parte de los agentes de la obligación que le cabe en la relación laboral, lo cual obliga a la Administración, a no abonar haberes por una prestación de servicios no efectuada;

Que a tal fin se ha previsto efectuar el descuento correspondiente mediante la utilización de un "Formulario Especial de Descuento";

Que, asimismo, dentro del ámbito / municipal existen diversas reparticiones que, por su modalidad, cuentan con autorización para desempeñar servicios extraordinarios durante el corriente año;

Que en atención a ello y, considerando que esos servicios extraordinarios se han implementado en función de las características especiales de sus tareas y la necesidad de llevarlas a cabo con urgencia, no resulta una actitud coherente por parte del personal involucrado, la falta de / cumplimiento de la jornada habitual de labor con el perjuicio / que ello implica para la Comuna, y el desempeño de tareas durante las horas consideradas como servicios extraordinarios;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Al personal que se adhiera a una medida de acción directa, con incumplimiento en todo o en parte de su jornada habitual de labor le serán descontados sus haberes en / forma proporcional a los días y horas durante los cuales no exista prestación de servicios.

Art.2º.- A efectos de aplicar lo dispuesto en el Art.1º, las A- /

/.

./

reas de Personal deberán utilizar el "Formulario Especial de Descuento" que se incluye como Anexo "I", que a todos sus efectos es parte integrante del presente / Decreto.

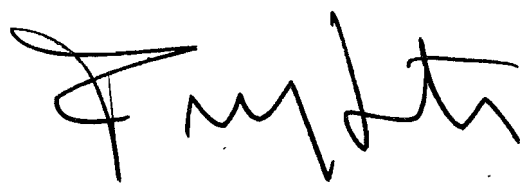
Art.3°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el personal adherido a la medida de fuerza, no podrá realizar servicios extraordinarios en el día que se pliegue a la / misma.

Art.4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Intendencia.

Art.5°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín / Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Personal.



ALEJANDRO TALEVI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA



D. D.	M. M.
1/2	3/4

COO
4
5

REP
6/8

LOCAL						COD. NOV.	APELLIDO y NOMBRE	INASISTENCIA				OBSERVACIONES
	G	CL	FLIN	FICHA	S/N			DIAS	1/2	HORAS	1/2	
9/12	13	14/15	16/18	19/24	25	26/27		28/30		31/33		
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						
						18						

ANEXO "I"

JEFE DE PERSONAL		V25º DIRECTOR DE LA REMEDIACION		DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL	
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		INTERVINO	
				FICHA	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 7377 / 1988

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.